

**MINISTERIO DEL TRABAJO****RESOLUCIÓN NÚMERO 1526 DE 2021 07 JUL 2021**

Por la cual se efectúa un traslado en el Presupuesto de Gastos de Inversión del Ministerio del Trabajo para la Vigencia Fiscal 2021

EL MINISTRO DEL TRABAJO

En uso de sus facultades legales, y en particular de las conferidas por el artículo 6° numeral 19 del Decreto 4108 de 2011, el artículo 2.8.1.5.6 del Decreto 1068 de 2015, el artículo 17 de la Ley 2063 de 2020, el artículo 17 del Decreto 1805 de 2020, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 48 de la Constitución Política establece que la Seguridad Social es un servicio público de carácter obligatorio que se prestará bajo la dirección, coordinación y control del Estado, con sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad en los términos que establezca la ley.

Que la Ley 100 de 1993, crea el Sistema de Seguridad Social Integral como el conjunto de instituciones, normas y procedimientos de que dispone la persona y la comunidad para gozar de una calidad de vida, mediante el cumplimiento progresivo de los planes y programas que el Estado y la sociedad desarrollen para proporcionar la cobertura integral de las contingencias y establece que el sistema comprende las obligaciones del Estado y la sociedad, las instituciones y los recursos destinados a garantizar la cobertura de las prestaciones de carácter económico, de salud y servicios complementarios.

Que la Ley 1955 de 2019 por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad", en el que se plantea la necesidad de definir estrategias de inclusión con el fin de contribuir con la disminución de la desigualdad en el corto plazo.

Que, mediante la Ley 2063 del 28 de noviembre de 2020, se decretó el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2021.

Que el Decreto 1805 del 31 de diciembre de 2020 liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2021, mediante el cual se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos.

Que de conformidad con el artículo 2.8.1.5.6 del Decreto 1068 del 26 de mayo de 2015, "Las modificaciones al anexo del decreto de liquidación que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto total de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio de la deuda o los programas y subprogramas de inversión aprobados por el Congreso, se realizarán mediante resolución expedida por el jefe del órgano respectivo. En el caso de los establecimientos públicos del orden nacional, estas modificaciones se harán por resolución o acuerdo de las Juntas o Consejos Directivos, o por resolución del representante legal en caso de no existir aquellas."

Continuación de la Resolución "Por la cual se efectúa un traslado en el Presupuesto de Gastos de Inversión del Ministerio del Trabajo para la vigencia fiscal 2021"

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público-Dirección General del Presupuesto Público Nacional, aprobará las operaciones presupuestales contenidas en las resoluciones o de acuerdo una vez se realice el registro de las solicitudes en el sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación.

Si se trata de gastos de inversión, la aprobación requerirá previo concepto favorable del Departamento Nacional de Planeación – Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas, sobre las operaciones presupuestales contenidas en los proyectos de resoluciones o acuerdos y verificación del registro de las solicitudes en el Sistema Unificado de Inversión y Finanzas Públicas SUIFP.

La Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional, con base en las modificaciones de que tratan los incisos anteriores, realizara los ajustes al Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC consultando la información registrada en el Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación. Los órganos públicos que requieran conocer las modificaciones al anexo del decreto de liquidación deberán acceder a las mismas a través del Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación.

Los jefes de los órganos responderán por la legalidad de los actos en mención.

Parágrafo: La Dirección General del Presupuesto Público Nacional podrá solicitar ajustes al PAC cuando lo considere pertinente. También podrá solicitar dichos ajustes la Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas del Departamento Nacional de Planeación, cuando se trate de gastos de inversión."

Que el Decreto 1173 del 26 de agosto de 2020 se establecieron los parámetros para el acceso al subsidio de la Subcuenta de Subsistencia del Fondo de Solidaridad Pensional de las personas que dejaron de ser madres sustitutas a partir del 24 de noviembre de 2015, que hayan desarrollado dicha actividad por un tiempo no menor a 10 años y que no reúnan los requisitos para pensión de conformidad con el artículo 215 de la Ley 1955 de 2019, por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018 – 2022. "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad"

Que el Comité Directivo del Fondo de Solidaridad Pensional en sesión llevada a cabo el día 18 de mayo de 2021 autorizó el traslado de recursos por valor de \$8.073.876.000 de la Subcuenta de Solidaridad a la Subcuenta de Subsistencia con el objetivo de financiar el programa que garantizará la continuidad de la implementación de un subsidio económico en dinero con destino a las exmadres comunitarias y sustitutas que no pudieron acceder a una pensión o a los beneficios económicos periódicos - BEPS, como consta en la certificación expedida por el Secretario Técnico del Comité Directivo del Fondo de Solidaridad Pensional de fecha 20 de mayo de 2021.

Que bajo el marco normativo descrito se desarrollan Programas de Protección Social, que tiene como objetivo fundamental garantizar una calidad de vida que esté acorde con la dignidad humana y garantizar la cobertura de las prestaciones de carácter económico, de salud y de servicios complementarios.

Que mediante el trámite presupuestal, financiado 100% por los recursos de Fondo de Solidaridad Pensional y en cumplimiento de lo ordenado en la Ley 2063 de 2020 artículo 118 que habilitó la posibilidad de que el Fondo de Solidaridad financie la porción a cargo del ICBF, se tiene programado realizar la ampliación en 1.750 nuevos cupos para las exmadres comunitarias, 250 cupos para exmadres sustitutas y el incremento del valor del subsidio para todo el grupo poblacional a un valor promedio de \$160.000.

Continuación de la Resolución "Por la cual se efectúa un traslado en el Presupuesto de Gastos de Inversión del Ministerio del Trabajo para la vigencia fiscal 2021"

Que la Dirección de Pensiones y otras Prestaciones, mediante comunicación radicada bajo el número 008956 del 21 de junio de 2021 solicita a la oficina Asesora de Planeación se emita concepto de viabilidad al trámite de traslado presupuestal del proyecto de inversión "**IMPLEMENTACIÓN FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL SUBCUENTA DE SOLIDARIDAD NACIONAL**" identificado con el código BPIN 2017011000432 con destino al proyecto "**IMPLANTACIÓN DE UN SUBSIDIO ECONÓMICO EN DINERO PARA LA PROTECCIÓN EN LA VEJEZ DE EXMADRES COMUNITARIAS Y EXMADRES SUSTITUTAS QUE NO PUDIERON ACCEDER A UNA PENSIÓN O BEP.NACIONAL**" con el código BPIN 2020011000235, para lo cual se adjuntó la respectiva justificación técnica, en la que se precisa que a través del trámite presupuestal, financiado 100% por los recursos de Fondo de Solidaridad Pensional y en cumplimiento de lo ordenado en la Ley 2063 de 2020 artículo 118 que habilitó la posibilidad de que el Fondo de Solidaridad financie la porción a cargo del ICBF, se tiene programado realizar la ampliación en 1.750 nuevos cupos para las exmadres comunitarias, 250 cupos para exmadres sustitutas y el incremento del valor del subsidio para todo el grupo poblacional a un valor promedio de \$160.000.

Que teniendo en cuenta la justificación aportada por la Dirección de Pensiones y Otras Prestaciones las metas y las actividades asociadas a los proyectos de inversión contracreditado y acreditado, al igual que las metas contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo no se verán afectadas, y con el objeto de garantizar el cumplimiento de la actividad misional proyectada por la Dirección de Pensiones y otras Prestaciones, la Oficina Asesora de Planeación, emitió concepto favorable al trámite de traslado presupuestal, con radicado número 009248 del 28 de junio de 2021.

Que mediante oficio con radicado número 20214320003616, del 6 de julio de 2021, la Dirección de Inversiones y Finanzas públicas del Departamento Nacional de Planeación emitió concepto favorable sobre el traslado de recursos del Presupuesto de Gastos de Inversión del Ministerio del Trabajo, por valor de **OCHO MIL SETENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE. (\$8.073.876.000)**.

Que, en el Presupuesto de Gastos de Inversión del Ministerio del Trabajo para la vigencia fiscal de 2021, existen los recursos que por estar libres de afectación presupuestal pueden ser contracreditados.

Que la Coordinadora del Grupo de Presupuesto del Ministerio del Trabajo expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal tipo Modificación Presupuestal número 621 del 18 de junio de 2021 por la suma de **(\$8.073.876.000)**.

Que con fundamento en lo expuesto resulta procedente realizar el trámite de traslado presupuestal en la vigencia 2021 del proyecto de inversión "**IMPLEMENTACIÓN FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL SUBCUENTA DE SOLIDARIDAD NACIONAL**" identificado con el código BPIN 2017011000432 con destino al proyecto "**IMPLANTACIÓN DE UN SUBSIDIO ECONÓMICO EN DINERO PARA LA PROTECCIÓN EN LA VEJEZ DE EXMADRES COMUNITARIAS Y EXMADRES SUSTITUTAS QUE NO PUDIERON ACCEDER A UNA PENSIÓN O BEP.NACIONAL**" con el código BPIN 2020011000235.

RESUELVE

ARTICULO 1º. Declarar disponible para ser contracreditada y trasladada la suma de **OCHO MIL SETENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE. (\$8.073.876.000)** en el presupuesto de Gastos de Inversión del Ministerio del Trabajo, para la vigencia fiscal de 2021, así:

Continuación de la Resolución "Por la cual se efectúa un traslado en el Presupuesto de Gastos de Inversión del Ministerio del Trabajo para la vigencia fiscal 2021"

CONTRACRÉDITO	
CONCEPTO	DESCRIPCIÓN
SECCIÓN	360101 – MINISTERIO DEL TRABAJO
PROGRAMA	3601 - PROTECCIÓN SOCIAL
SUBPROGRAMA	1300 - INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL
PROYECTO	0006 - IMPLEMENTACIÓN FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL SUBCUENTA DE SOLIDARIDAD NACIONAL
RECURSO	16 – FONDOS ESPECIALES
TOTAL CONTRACRÉDITO	\$8.073.876.000

ARTICULO 2°. Con base en el contracrédito del artículo anterior, trasladar el siguiente crédito en el Presupuesto de Gastos de Inversión del Ministerio del Trabajo para la vigencia 2021, así:

CRÉDITO	
CONCEPTO	DESCRIPCIÓN
SECCIÓN	360101 – MINISTERIO DEL TRABAJO
PROGRAMA	3601 - PROTECCIÓN SOCIAL
SUBPROGRAMA	1300 - INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL
PROYECTO	0011 - IMPLANTACIÓN DE UN SUBSIDIO ECONÓMICO EN DINERO PARA LA PROTECCIÓN EN LA VEJEZ DE EXMADRES COMUNITARIAS Y EXMADRES SUSTITUTAS QUE NO PUEDIERON ACCEDER A UNA PENSIÓN O BEP.NACIONAL.
RECURSO	16 – FONDOS ESPECIALES
TOTAL CRÉDITO	\$8.073.876.000

ARTÍCULO 3°. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su aprobación por parte de la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, a los **07 JUL 2021**

ANGEL CUSTODIO CABRERA BAEZ
Ministro del Trabajo

APROBADO:

Director General del Presupuesto Público Nacional
Ministerio de Hacienda y Crédito Público

Firmado digitalmente por: CLAUDIA MARCELA NUMA PAEZ
Elaboró: Pasco
Aprobó: Cinsuasty
Revisó: Cinsuasty
Dirección General del Presupuesto Público Nacional